

buenor dela dta villa, qualuego, q. Conesta mi
 Carta fueren requeridos jurar en su vt quantam.
 naixan doos en persona el juramento, y Solemnidad
 alantumbando, el qual asi hecho, y no otorgamane
 ra o den la posesion el dto Oficio, y o naixan, haian
 ylangan por mi Residencia el dta villa, y o con con
 vos el dto Oficio con las preheminençias, y Calidades,
 dñidad referidas, y con la que aieuen los demas Rexi
 dozes dela dta villa sin diferencia alguna dellos
 y os guarden, y hagan guardar todas las dñidads
 gradias, mercedes, franquexas, libertades, Exencio
 nes, preheminençias, prerrogativas Circumun
 dades, y todas las dñidads q. as al dto Oficio adrelos
 y pertenecientes segun, y como se haze con los demas
 Residencas dela dta villa, y os recudan, y hagan
 recudar con todos los dños, y salarios del año q. os
 y pertenecientes, todo vni, y cumplidam.^{te} sin
 faltaxos cosa alguna, y que en ello, ni en parte
 dello impedimento alguno o no pongan, ni con
 dñidad poner, que yo desde agora os naixo, y
 he por naixido al dto Oficio, y al vos, y Exencio
 nel, y o de facultad para lo vos, y Exencio, ca
 so q. por los referidos, o alguno dellos adrelos
 as admixido, y querengas el dto Oficio para
 no reheredad perpetuamente para vni para
 lamar, para vos, y buentras herederos, y abze
 sores, y para quien debos, o dellos hubiere, titulo
 vos, o cauxa, y vos, y dellos le podais deder, Renuncias
 tras para, y disponer del en vida, o en muerte

EN EL
 DIA DE
 Y A LOS



